



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



RESOLUCION N° 1059

SANTA FE, 21 SEP 2016

AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "GERENCIA DE ADMINISTRACION – Regulación sobre la información de inicio referida al monto de la tasa retributiva que depositan los prestadores" (Expediente N° 16501 – 0021182-7);y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Administración (GA) propone se regule el suministro sistemático de la información que deben proporcionar los prestadores fuera del ámbito de prestación del Estado provincial, para el debido control por este Organismo del cumplimiento de las obligaciones legales del pago por aquéllos, de la Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios, establecida en el artículo 27 de la ley provincial N° 11220;

Que la propuesta incluye el requerimiento a los prestadores de la presentación de un informe referido a la facturación periódica que genera tasa retributiva a favor del ENRESS con las siguientes características:

- Las fechas de inicio y finalización del informe deben coincidir con la fecha de inicio y cierre de los estados contables anuales del prestador.
- Por cada depósito de tasa retributiva realizado en ese período deben informar el monto de emisión de la facturación sobre la cual se determina la tasa retributiva.
- Si la sumatoria de las facturaciones del período no es coincidente con los "ingresos por Ventas de servicios" del Cuadro de Resultados de los estados contables, deberán realizar la conciliación entre ambos importes identificando los rubros o conceptos que permitan igualarlos.
- El informe se presentará al ENRESS en la misma fecha que se presentan los estados contables del prestador, deberá contener la firma de quienes suscribieron los estados contables o del Contador Público que intervino en su confección.

Que, advertido por la Gerencia de Relaciones Institucionales (GRI) que esta metodología sólo podría aplicarse a los operadores concesionados y no a los servicios prestados por Municipios y Comunas, y corroborado por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) la



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

1059

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

necesidad de aclarar cuál sería la más útil metodología para lograr el objetivo propuesto respecto de los municipios y comunas que prestan el servicio, la GA sugiere que para este tipo de prestadores se adecue la reglamentación vinculando el informe a exigir, al Estado de Ejecución presupuestaria que elaboran en forma anual, coincidente con el año calendario, por lo que la referencia será la cuenta en la que registren la liquidación por servicios prestados en el año.

Que así, el informe que deberá realizar cada prestador del servicio que sea municipio o comuna, tendrá las siguientes características:

- Las fechas de inicio y finalización deben coincidir con la fecha de inicio y cierre de los estados anuales de ejecución presupuestaria del prestador.
- Por cada depósito de tasa retributiva realizado en ese período deben informar el monto de emisión de la liquidación sobre la cual se determina la tasa retributiva.
- Si la sumatoria de las liquidaciones del período no es coincidente con los Ingresos o Recursos por servicios prestados en el Estado de Ejecución deberán realizar la conciliación entre ambos importes identificando los rubros o conceptos que permitan igualarlos.
- El informe se presentará al ENRESS antes del 1 de marzo de cada año, adjunto al Estado de Ejecución presupuestaria, todo ello con la firma de las máximas autoridades municipales o comunales.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha propuesto adecuaciones al reglamento proyectado, que este Directorio comparte incorporándolas al texto anexo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 26 incisos "f", "j" y "k"; y 66 incisos "a", "b", "l", "v" y "w" de la ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Reglamento para la presentación por los prestadores del servicio fuera del ámbito de prestación del Estado Provincial, de la información referida a la facturación periódica que genera Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios y que como Anexo Único forma parte de la presente.-----



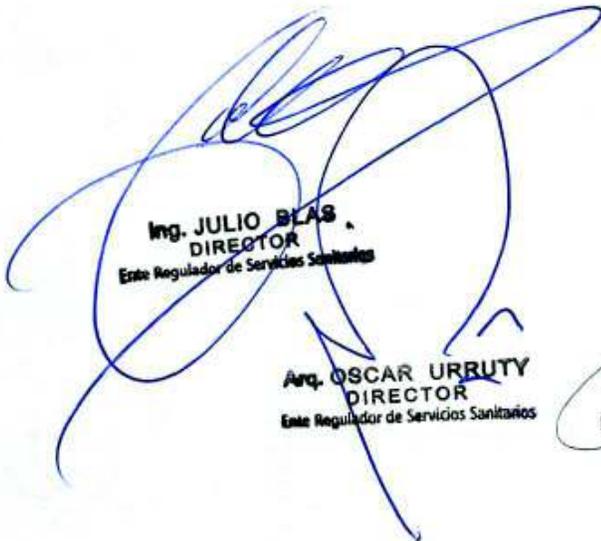
Provincia de Santa Fe

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress

1059 **enress**
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

ARTICULO SEGUNDO: La información correspondiente al Ejercicio 2015, deberá presentarse a este Organismo antes el 31 de octubre de 2016.-----

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 14/12 TC, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Organismo y notifíquese a los Prestadores a través de la GRI. Hecho, archívese.-----


Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. OSCAR URRUTY
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. HÉCTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSVALDO FATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



Provincia de Santa Fe

1059

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION POR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FUERA DEL AMBITO DE PRESTACION DEL ESTADO PROVINCIAL, REFERIDA A LA FACTURACION PERIODICA QUE GENERA TASA RETRIBUTIVA A FAVOR DEL ENRESS.

ARTICULO PRIMERO: Los prestadores concesionarios del servicio fuera del ámbito del Estado provincial, deberán presentar al Organismo un informe referido a la facturación periódica que genera tasa retributiva de servicios sanitarios a favor del ENRESS con las siguientes características:

a) Las fechas de inicio y finalización del informe deben coincidir con la fecha de inicio y cierre de los estados contables anuales del prestador;

b) Por cada depósito de tasa retributiva realizado en ese período deben informar el monto de emisión de la facturación sobre la cual se determina la tasa retributiva;

c) Si la sumatoria de las facturaciones del período no es coincidente con los "ingresos por Ventas de servicios" del Cuadro de Resultados de los estados contables, deberán realizar la conciliación entre ambos importes identificando los rubros o conceptos que permitan igualarlos;

d) El informe se presentará al ENRESS en la misma fecha que se presentan los estados contables del prestador y deberá contener la firma de quienes suscribieron los estados contables o del Contador Público que intervino en su confección.

ARTICULO SEGUNDO: El informe a que refiere el artículo anterior, cuando el prestador del servicio sea municipio o comuna, tendrá las siguientes características:

a) Las fechas de inicio y finalización deben coincidir con la fecha de inicio y cierre de los estados anuales de ejecución presupuestaria del prestador;

b) Por cada depósito de tasa retributiva realizado en ese período deben informar el monto de emisión de la liquidación sobre la cual se determina la tasa retributiva;

c) Si la sumatoria de las liquidaciones del período no es coincidente con los ingresos o recursos de servicios prestados en el Estado de Ejecución, deberán realizar la conciliación entre ambos importes identificando los rubros o conceptos que permitan igualarlos;



Provincia de Santa Fe

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress

1059

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

d) El informe se presentará al ENRESS antes del 1 de marzo de cada año, adjunto al Estado de Ejecución presupuestaria, todo ello con la firma de las máximas autoridades municipales o comunales.